CONSTANCIA: Manizales, 18 de diciembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.

Maria Natalia García O.
Judicante.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 **2020 00539** 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE CALDAS - FONCALDAS** en contra de la señora **MARIA ISABEL HINCAPIÉ MONTOYA**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos de la obligación respaldada en los pagarés Nº 417884 Nº 414311 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada. Adicionalmente, de ser el caso, el aporte a capital e intereses y el saldo insoluto de la obligación demandada.

2. Dado que manifiesta que la cláusula aceleratoria se hace efectiva desde el momento de la presentación de la demanda, deberá discriminar las cuotas que pretende ejecutar desde el momento en que incurrió en mora hasta la presentación de la demanda la señora MARIA ISABEL HINCAPIÉ MONTOYA.

3. Aclarará la identificación de los títulos valores base de ejecución, toda vez que se presenta confusión respecto al hecho décimo del escrito de demanda.

4. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/

NOTIFÍQUESE[1]

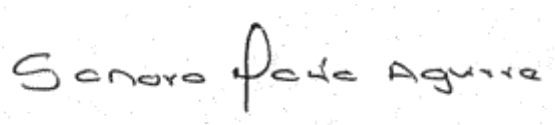

MNGO

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Publicado por estado No. 001 fijado el 12 de enero de 2021 a las 7:30 a.m.

SLP

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Código de verificación:
5902ff3d53f92a235bfead0c898ca1d910d0721d4f0fc8add69abaf5be60ea80
Documento generado en 18/12/2020 04:32:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica